

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
82	2011	2137	2009

Montevideo, 4 de febrero de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripciones de las Bases de Datos Personales de nombres “PROVEEDORES” y “CLIENTES”, presentadas por Stamm e Hijos Ltda.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que de los informes jurídicos surgen aclaraciones, las que fueron levantadas en forma, aconsejándose la inscripción en el Registro.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTE A STAMM E HIJOS LTDA.:

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 2509.
- “CLIENTES” CON EL N° B 2510.

II) TENGASE PRESENTE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES N° 4757.1 Y 4757.2 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo URCDP

r.i.